

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, incisos a), b) y r), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12, fracción II, 13, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2, fracción XXI, y 5, fracción I, de su Reglamento someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 15, 16 y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FIN DE INCLUIR Y FORTALECER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CAPITAL**; al tenor del artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es de observancia que las iniciativas que se presenten a este Poder Legislativo, deben satisfacer diversos elementos, mismos que a continuación se presentan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 ha generado cambios no solo en las políticas de salud a nivel global, sino que también ha puesto a prueba a los gobiernos de diferentes países, a sus políticas económicas, monetarias y fiscales, a las empresas y sus finanzas, así como a sus trabajadores, quienes han sufrido un proceso de adaptación para transitar a lo que se ha denominado la nueva normalidad. La pandemia del COVID-19 ha tenido en México y sus efectos colaterales en tres rubros medulares para el país y sus organizaciones, como son: el factor humano de las empresas, las finanzas empresariales y el área fiscal. Asimismo, se

brindan las medidas propuestas e implementadas por el Gobierno de México para enfrentar las primeras secuelas de la pandemia en los tres rubros medulares citados.

Con base en lo anterior, el Estado mexicano debe efectuar una planeación más apegada a la realidad económica que presenta la Ciudad de México, no solo desde el enfoque presupuestal sino desde una perspectiva de derechos humanos a fin de crear condiciones de vida dignas para los habitantes de la Ciudad de México.

Los efectos económicos que pueden causar una pandemia o cualquier otro factor de causa mayor, son proyectados de manera científica y con cierto rango de variación; sin embargo, ante la ausencia de planes de prevención se acontecen sucesos como los que la Ciudad de México experimentó en los últimos años, como efecto de la SARS-CoV-2. Tras la búsqueda exhaustiva, de leyes y reglamentos vigentes en la Ciudad de México, en lo referente a la reactivación económica, se ha identificado la inexistencia de alguna normatividad que atienda de manera precisa el tema que nos ocupa, con ello, no descartamos la existencia de políticas públicas que se generaron bajo el título de Plan de Reactivación Económica, sin embargo, dichas estrategias no se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, motivo por el cual, no existe sanción administrativa, fiscal o penal que se genere ante su incumplimiento, direccionando así, su aplicación como un hecho simple y sencillamente optativo.

Ante ello, se identifica la actual variedad de normatividades que regulan aspectos de recuperación ambiental, social, de espacios públicos, o resiliencia política, presupuestal, fiscal; refortalecimiento de estrategias de seguridad ciudadana o del sector salud; paralelamente, existe un Plan de Desarrollo Económico, por medio del cual se proyectan estrategias y posibles resultados ante un contexto predeterminado, sin embargo, la temática de un marco jurídico especializado que prevea, prevenga y regule la reactivación, recuperación, resiliencia, revitalización, refortalecimiento o reestructuración de la economía

de la Ciudad de México ante sucesos de fuerza mayor, no se encuentra en la Constitución Local, las Leyes o Reglamentos ciudadanos.

Lo anterior, se puede comparar con otros niveles de Legislación en la República Mexicana, tal es el caso del Estado de Tabasco que ha incitado a que entes Federales Autónomos como CONACyT generen estudios direccionados a la “Convocatoria para la reactivación económica del Estado de Tabasco a partir del fomento y dinamización de sectores primarios, la innovación y el desarrollo económico”¹; o la publicación oficial del “Plan de activación y recuperación económica de Baja California ante emergencia sanitaria por COVID-19”² presentado por el Gobierno Estatal de Baja California; por su parte en la Cámara de Diputados del Estado de Puebla, fue presentada la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Reactivación Económica del Estado de Puebla”³; del mismo modo, en la Cámara de Diputados Federal fue presentada la “Iniciativa que expide la Ley Federal para la Reactivación Económica”⁴; con todo ello, se identifica la necesidad de dar un paso más en el Congreso de la Ciudad de México para indexar la Reactivación Económica desde nuestra Constitución Local.

¹ CONACYT. Convocatoria para la reactivación económica del Estado de Tabasco a partir del fomento y dinamización de sectores primarios, la innovación y el desarrollo económico. Ciudad de México: Fondo Sectorial de Innovación, 2017. Disponible en:

https://conacyt.mx/wp-content/uploads/convocatorias/fondos_sectoriales_constituidos/se_conacyt_sectorial_innovacion/CONVOCATORIA_2017_FINNOVA/CONVOCATORIA_2017-02_CONVOCATORIA_REACTIVACION_ECONOMICA_EDO_TABASCO.pdf

² GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA. Plan de activación y recuperación económica de Baja California; ante emergencia sanitaria por COVID-19. Baja California, México: Secretaría de Economía Sustentable y Turismo. Disponible en:

<https://sdchamber.org/wp-content/uploads/2020/07/Manual-Reactivacion-BC-7.1.2020.pdf>

³ CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Reactivación Económica del Estado de Puebla. Puebla, México: Dip. Marcelo Garía Almaguer; 22 de enero de 2021. Disponible en:

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=38114

⁴ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Ciudad de México: Dip. Jesús Manuel Herrera Vega; Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de octubre de 2022. Disponible en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/11/asun_4428550_20221103_1666902324.pdf

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Con base en lo anterior, presento a continuación la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10, 15, 16 y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con el fin de incluir y fortalecer la Reactivación Económica de la Capital.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Tras la búsqueda exhaustiva de la reactivación económica dentro de fuentes oficiales que permiten la consulta de las leyes y reglamentos vigentes en la Ciudad de México, se ha identificado la inexistencia de alguna normatividad que atienda de manera directa la temática jurídica en comento.

Ante ello, esta Comisión de Reactivación Económica, ha identificado que ante la inexistencia de un marco jurídico especializado, que se dirija al tratamiento de la Reactivación citada, da pauta a que cada ente gubernamental atienda a criterio lógico el actual Plan de Reactivación Económica, alineándose a su respectivo marco jurídico.

Con ello, existen, perspectivas que identifican una sub-inclusión optativa entre esta materia y sus competencias jurídico-administrativas, como también, otros organismos concluyen su propia falta de competencia en esta materia. Por ende, es justo y necesario, indexar los datos que originaron la instalación de una Comisión de Reactivación Económica, y dar pauta a la formulación de un marco jurídico que regule de manera eficiente dicha temática.

Para ello, se puede partir de un pronunciamiento emitido por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL): “Frente al escenario de salida de la crisis sanitaria, o al menos de la transición a una etapa de mayor apertura y continuidad productiva y económica, esta mesa se centra en discutir de qué manera conversan las medidas de reactivación con la inclusión social y laboral y cómo se pueden articular herramientas multisectoriales progresivas de retorno. Para ello, resulta relevante conocer de qué manera los ministerios de desarrollo

social están trabajando a nivel intersectorial y local. Entre los muchos desafíos de esta transición se cuenta el devenir de los programas y acciones de emergencia, de sus participantes, y de su eventual transformación. También se presentan oportunidades para consolidar sistemas de protección social mejor articulados, con mayor cobertura y financiamiento. Las necesidades y posibilidades de cooperación en este proceso se suman a los temas a discutir en esta mesa.”⁵

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Durante el desarrollo de la presente iniciativa se aplicó el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género⁶ por analogía de razón, por lo cual no se configura formalmente una problemática de esa tipología, aunado a que, la iniciativa en comento, no pretende resolver algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

Entre los argumentos que sostienen la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Local, se pueden enunciar los siguientes.

En fecha 4 de marzo de 2022, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México la notificación respecto a que el semáforo epidemiológico pasaba a VERDE⁷ y por cuyo motivo, el estatus de la Reactivación Económica pasaba a su mayor auge, considerando:

⁵ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA. Reactivación económica e inclusión social y laboral post-pandemia. Santiago, Chile: s/f. Disponible en: <https://comunidades.cepal.org/desarrollosocial/es/grupos/discusion/reactivacion-economica-e-inclusion-social-y-laboral-post-pandemia>

⁶ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Protocolo para juzgar con perspectiva de género: haciendo realidad el derecho a la igualdad. Ciudad de México: SCJN, 2013. Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/Igualdad_Genero/PROTOCOLO.pdf

⁷ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Octogésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por Covid-19. Ciudad de México: Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 04 de marzo de 2022. Disponible en: https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/storage/lineamientos/tipo_documento_2/archivos/archivo-383.pdf

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria.

Que la emergencia sanitaria es el evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbi-mortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección del derecho a la salud.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificadorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional

para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 29 de octubre 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Octogésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, el cual dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en VERDE, el cual subsistirá hasta que se emita otra determinación.

Que con el plan nacional de vacunación se ha protegido a más del 90% de las personas habitantes de la Ciudad de México, logrando con ello una reducción importante en hospitalizaciones y defunciones ocasionadas por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en sesión de fecha 04 de marzo de 2022 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el: OCTOGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, así como la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en VERDE.

SEGUNDO. A partir del lunes 07 de marzo de 2022, se observarán las siguientes medidas:

- I. Todas las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública local, deberán regresar a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades de manera presencial, para lo cual se observarán las medidas generales de protección a la salud establecidas en el ordinal CUARTO del presente Aviso.*

Las personas servidoras públicas continuarán observando las disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de garantizar la prestación del servicio público con regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información.

- II. *Los establecimientos mercantiles y/o sectores que a continuación se indican podrán operar con normalidad, esto es, conforme a su aforo y horario permitido en su aviso o permiso de funcionamiento y disposiciones jurídicas aplicables:*
 - a) *Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo como bares, cantinas, antros, discotecas u homólogos;*
 - b) *Salones de fiesta;*
 - c) *Los establecimientos mercantiles relacionados con actividades o eventos masivos en espacios cerrados como deportivos, culturales, espectáculos, conciertos u homólogos;*
 - d) *Los corporativos y oficinas del sector privado; y*
 - e) *Demás sectores, actividades y/o establecimientos mercantiles que aún cuenten con alguna restricción.*
- III. *Queda sin efectos el “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (REABRE)”, por lo que los establecimientos que fueron beneficiados con dicho programa únicamente podrán operar conforme al giro permitido en su aviso o permiso de funcionamiento vigente.*
- IV. *Las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México brindarán el servicio de atención, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.*

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier restricción establecida con anterioridad por el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, para el regreso presencial a escuelas de educación básica, media superior y superior públicas y privadas, así como a guarderías y Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) con sede en la Ciudad de México.

CUARTO. Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública local, sectores y establecimientos mercantiles deberán observar únicamente las siguientes medidas generales de protección a la salud:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas en espacios cerrados;*
- II. Privilegiar el uso de ventilación natural;*
- III. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;*
- IV. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura;*
y
- V. No permitir la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C.*

A su vez, los Gobiernos Federal⁸ y de la Ciudad implementaron los respectivos Planes de Reactivación Económica que fueron aplicados y modificados conforme avanzaba el semáforo epidemiológico, mismos que a continuación se enuncian:

En el año 2020, se implementó el Plan de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México: juntos vamos a salir adelante⁹ en el cual establecía 10 Ejes Estratégicos que permitirían una recuperación gradual de la economía de la población y las empresas privadas, siendo éstos:

- 1. Derechos sociales y apoyo a la población*
- 2. Plan de inversión pública*
- 3. Proyectos de construcción de la iniciativa privada*

⁸ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Plan De Reactivación Económica: Seguimiento de avance a indicadores económicos. Ciudad de México: Secretaría de Economía, 11 de agosto de 2021. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/661038/Plan_de_Reactivacion_Economica_indicadores_110821.pdf

⁹ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Plan de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México. México: 2020.

Disponible en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Secretaria/reactivacion-economica.pdf>

4. *Revitalización integral del Centro Histórico*
5. *Reindustrialización limpia Vallejo i*
6. *Turismo Seguro*
7. *Digitalización, simplificación de trámites y Créditos accesibles a MiPyMES*
 - *Financiamiento MiPyMES*
 - *Apoyo a constructores en colaboración con SHF*
 - *Acuerdos que estimulan la construcción*
 - *Plataformas digitales y proveedores*
8. *Proyectos estratégicos con inversión privada*
 - *Viaducto elevado, conexión carretera a Puebla*
 - *Conectividad Aeropuerto Felipe Ángeles: Viaducto elevado Periférico Oriente, tramo Zaragoza-Peñón Texcoco*
9. *Proyecto de renovación de la “Feria de Chapultepec”*
10. *Aprovechamiento de los residuos urbanos y de la construcción Empleo Temporal: “Mejorando la Ciudad, Nuestra Casa”*

Siguiendo dicha estrategia, para julio del año 2021, la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, da a conocer el Plan para la Reactivación Económica de la Ciudad de México: reactivar sin arriesgar¹⁰ por medio del cual, se proyectaban 10 Ejes por medio de los cuales el gobierno refrendaba algunos aspectos que requerían seguimiento, del mismo modo que se implementaban otros de carácter emergente ante la situación económica de la población citadina:

1. *Garantizar la vacunación para todas y todos*
2. *Apoyo al ingreso de las familias y las MiPyMES*
3. *Inversión pública en movilidad, agua e infraestructura social*
4. *Acciones emergentes para la reactivación de la construcción*
5. *Impulso proyectos estratégicos con privados*
6. *Reactivación turística y cultural*

¹⁰ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de México. México: SEDECO, 2021. Disponible en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/COVID-19/plan-reactivacion-cdmx-2021.pdf>

7. *Impulso Vallejo i*
8. *Reactivación del centro histórico*
9. *Economía circular y energías limpias*
10. *Ciudad segura*

En fecha 16 de marzo del año 2022, anunció el Gobierno capitalino el triple Paquete de Medidas para la Reactivación Económica de la Ciudad de México¹¹ que tendrá aplicación durante el periodo 2022 -2024, cuya proyección abarca lo siguiente:

- *Eje 1) Apoyo a la economía popular, social y solidaria*
 - *Adelanto al acceso a la cuota fija o al 30 por ciento de descuento en pago de predial para personas de 58 años y más, durante dos años.*
 - *Condonación para los adultos mayores al pago de cuotas a Unidades Habitacionales a través de la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc).*
 - *Exención del Impuesto Sobre Nómina (ISN) a Micro y Pequeñas Empresas durante sus tres primeros meses y las cuales hayan iniciado operaciones en 2022 con la finalidad de incentivar la creación de 17 mil nuevas empresas en este año.*
 - *Ventanilla única y trámite digital para alrededor de 5 mil microempresas, pequeños comercios o industrias de bajo impacto para obtener el Certificado Único de Uso de Suelo por Reconocimiento de Actividad.*
 - *Continuación en 2022 del otorgamiento de microcréditos de 10 mil pesos con 0 por ciento de tasa de interés para el autoempleo en zonas de alta y muy alta marginación a través de una bolsa de 500 millones de pesos (mdp). Los detalles se informarán la próxima semana.*
 - *Otorgamiento de créditos simples a sectores formales a través del Programa Impulso Nacional Financiera (Nafin) por medio de 427.5 mdp.*
 - *Así como el fortalecimiento de las Ferias del Empleo; el inicio del programa “Empleo Verde” para contratar a mil personas por tres meses en labores ambientales y de saneamiento; formación y certificación del primer millar de*

¹¹ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Paquete de Medidas para la Reactivación Económica de la Ciudad de México. México: SEDECO, 2021. Disponible en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/COVID-19/paquete-de-medidas-para-la-reactivacion-economica-de-la-cdmx-17-03-22.pdf>

programadores en HTML, PYTHON y JAVA en conjunto con PILARES-Google-Amazon.

- *Eje 2) Nuevos instrumentos de apoyo a la construcción, la vivienda y la economía en general*
 - *Presentación de un Estudio Único de Impacto Urbano, Social y Ambiental, mediante una ventanilla digital a través de la Secretaría de Desarrollo y Vivienda (SEDUVI). Para facilitar y transparentar el proceso se crea la Comisión de Estudio de los Impactos Urbano y Ambiental.*
 - *Actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente que amplía los incentivos para desarrollar al menos 20 por ciento de vivienda incluyente en los desarrollos inmobiliarios, a través del otorgamiento por cinco años de la condonación del Impuesto Predial.*
 - *Modificación de lineamientos para reconvertir oficinas a vivienda y ampliar su cobertura a otras áreas de la capital.*
 - *El Instituto de Vivienda (INVI) ofrecerá en 2022 entre 13 mil y 15 mil créditos para mejoramiento de vivienda por medio de las “Ventanillas Únicas INVI/INFONAVIT” y facilidades para acceso a dichos créditos. Además de que se contempla un Plan Maestro de la Zona Rosa, para construcción de nuevas viviendas asequibles para la población. SEDUVI dará los detalles. Aunado a que se continúa con el impulso de Vallejo-i.*
- *Eje 3) Acciones para relanzar el sector turístico, cultural y el Centro Histórico*
 - *Lanzamiento de herramientas digitales que simplifiquen trámites para abrir restaurantes y continuación del Programa “Ciudad al Aire Libre”; en abril se presentarán las carteleras de grandes festivales y sus campañas de promoción. Además se presentará el programa “Colibrí Viajero” que permitirá que personas de zonas vulnerables conozcan de manera gratuita la riqueza cultural y turística de la Ciudad de México.*

Como se identifica, la Reactivación Económica ha sido un tema con importancia, tal es el caso que en el Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de Julio de 2019, fue incluido en su Numeral 3, como sexto punto “Impulsar la

reactivación económica, el mercado interno y el empleo”¹², un tema que es enunciado de la siguiente forma:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1. Política y Gobierno

[...]

2. Política Social

[...]

3. Economía

[...]

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo

Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y pernicioso para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.

El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas.

El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

¹² PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Es de observancia, que lo anterior tiene concordancia con lo establecido en el “Plan General de Desarrollo de Ciudad de México: ciudad de derechos y derecho a la ciudad”¹³ presentado por la Jefatura de la Ciudad de México en el mes de septiembre del año 2020; principalmente con lo descrito en los Ejes de Transformación correspondientes a:

2. CIUDAD PRÓSPERA Y DINÁMICA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 11

Economía local dinámica y sustentable

Promover e incentivar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental.

3. CIUDAD SUSTENTABLE, SANA Y RESILIENTE

OBJETIVO ESTRATÉGICO 12

Economía circular y acción climática

Hacer que la economía de la Ciudad de México siga patrones circulares en el uso y aprovechamiento de recursos, con lo que se incrementa la eficiencia productiva, se reduce la huella ecológica y cumplen los compromisos internacionales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 16

Gestión integral de riesgos

Proteger la seguridad de las personas frente a riesgos generados por el efecto de fenómenos naturales y por la actividad humana, para lograr la reducción del impacto económico, social y ambiental incrementando la resiliencia de la Ciudad de México.

Gestión integral de riesgos La Ciudad de México vive un contexto de alta exposición y vulnerabilidad, con una población estimada de 9 millones de habitantes al 2020 (conapo, 2020).

¹³ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Ciudad de derechos y derecho a la Ciudad. Ciudad de México: septiembre de 2020. Disponible en:

https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/288/PGDCDMX_completo.pdf

El número de personas expuestas se incrementa por el traslado que deben hacer desde otras entidades a la Ciudad de México, para realizar actividades laborales y de otra índole. Lo anterior, combinado con la incidencia de fenómenos de origen natural como los sismos, las erupciones volcánicas, las tormentas severas y otros, derivan en un incremento del riesgo de desastre producido tanto por fenómenos naturales como por la actividad humana.

El riesgo se define como los daños o las pérdidas probables sobre un sistema expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un fenómeno perturbador (Igirpc, 2019). Este se construye de la combinación de dos factores, la amenaza o peligro y la vulnerabilidad. La amenaza o peligro se refiere a los fenómenos naturales o las actividades humanas que son susceptibles de producir daños a la población y su infraestructura; por ejemplo, los sismos, las precipitaciones, la caída de ceniza volcánica, el manejo y almacenamiento de sustancias tóxicas o inflamables, entre otros.

Se observa que la distribución geográfica de los peligros no es uniforme; por ejemplo, toda la Ciudad de México está en un nivel de exposición alto ante condiciones sísmicas, mientras que para el deslizamiento de laderas o el manejo de sustancias tóxicas e inflamables, los niveles de exposición son variables. Por su parte, la vulnerabilidad se refiere a las condiciones de la infraestructura o la población que las hace susceptibles a ser perjudicadas por efecto de los peligros o amenazas que se presentan entre las que se encuentran: las condiciones de las edificaciones, la incapacidad de los sistemas de drenaje, los procesos de recolección de la ceniza, la falta de mantenimiento de instalaciones eléctricas o de gas, entre otras. La población expuesta ha aumentado, en forma regular y consistente, por vivir en zonas de riesgo, por la creciente concentración de población urbana con infraestructura precaria y por no contar con una adecuada gestión del riesgo. La reducción o mitigación del riesgo debe tratarse mediante la reducción y eliminación de la vulnerabilidad, al entender las características y potenciales magnitudes de los peligros asociados a cada tipo de vulnerabilidad.

Con lo anterior, se identifica el requerimiento de implantar dentro de la Constitución de la Ciudad de México, el principio de Reactivación Económica como un complemento de la planeación, que permita prevenir y contar con las estrategias idóneas para un posible

percepción catastrófica que genere un impacto en el desarrollo monetario de la Ciudad, que posteriormente requiera de su Reactivación.

V. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Siendo la fundamentación legal, el manifiesto del conjunto de normas jurídicas que respaldan la petición, comprobando de manera lacónica que lo solicitado no contraviene con el marco legal vigente; y siendo que, “Por fundar se entiende que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso [...]”¹⁴, se presenta a continuación:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de planeación del desarrollo. Sus disposiciones son de orden público, interés social, de carácter general y tienen por objeto establecer:

I. Los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial, y de resultados;

II. Las atribuciones de las autoridades responsables de la planeación y las bases para su concurrencia y coordinación en materia de planeación del desarrollo;

III. Las reglas para la instalación y el funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;

IV. El proceso integral de planeación mediante un sistema que comprende las materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes en la función de gobierno de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia;

¹⁴ SCJN: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO. Tesis: VI. 2o. J/31.FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. [J]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo IV, Segunda Parte-2, Julio-Diciembre de 1989; Pág. 622. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/227627>

V. *Los fundamentos para articular el Sistema de Planeación del Desarrollo con el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;*

VI. *Los instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad;*

VII. *Los mecanismos para hacer más eficiente la acción gubernamental para que incida en el desarrollo sustentable de la Ciudad, y en la funcionalidad, uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad, y*

VIII. *Los mecanismos de control democrático, concertación y participación ciudadana en el proceso de planeación del desarrollo.*

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación: el proceso integral, racional y participativo, con carácter preventivo, prospectivo y estratégico, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad.

Artículo 4.- La planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:

I. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental;

[...]

VI. Fortalecer el Estado social y democrático en el que sea posible el ejercicio de los derechos con apego a los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

Artículo 5.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes enfoques y principios rectores:

I. Enfoque de derechos: conjunto de principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;

II. Enfoque de desarrollo sustentable: conjunto de políticas públicas y acciones identificadas en los instrumentos de planeación que coadyuvarán para lograr el

mayor nivel de bienestar social mediante el pleno ejercicio del derecho a un medio ambiente sano dentro de un ecosistema donde se protejan la biodiversidad, la seguridad alimentaria, el agua, la energía y la gobernanza, sin demérito de los recursos naturales, económicos y culturales indispensables para satisfacer las necesidades de la generación actual ni de las generaciones futuras;

III. Enfoque de resultados: conjunto de criterios, objetivos y metas definidas en la planeación, que orientan la acción pública para el cumplimiento de logros basados en niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos, así como los mecanismos de corrección oportuna, capacidad de aprendizaje y sistematización de prácticas y acciones de desarrollo;

IV. Enfoque territorial: conjunto de lineamientos que guía el proceso integral de planeación para tener en cuenta el potencial intrínseco del territorio, con el objetivo de maximizar los beneficios sociales, económicos, ambientales y culturales que puedan obtenerse en relación con los elementos inherentes al desarrollo;

V. Gestión integral de riesgos: proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones que, basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, que implementa políticas, estrategias y acciones, para la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre;

VI. Participación: resultado de la interacción entre el gobierno y la sociedad, a través de procesos, mecanismos y canales adecuados transparentes, accesibles y culturalmente pertinentes para lograr la incidencia efectiva de la ciudadanía en las políticas públicas;

VII. Gobierno abierto: acceso inmediato, suficiente y oportuno a la información necesaria para participar en el proceso de planeación, bajo un modelo de gobernanza colaborativa, para conocer el desempeño de los distintos órganos e instancias gubernamentales, con base en datos abiertos y tecnologías de la información a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas;

VIII. Visión integral: la planeación del desarrollo contará con la integración y cohesión de esfuerzos interinstitucionales para que ayuden a controlar y regular las acciones socioeconómicas y el territorio;

IX. Prospectiva estratégica: esfuerzo de hacer probable el futuro más deseable, con una visión sistémica, de anticipación e integración entre los distintos actores y el análisis de variables clave;

X. *Racionalidad: los procesos de planeación deberán velar en todo momento por la definición de propósitos y objetivos claros, metas precisas, recursos institucionales suficientes y pertinentes. Deberán identificarse explícitamente los problemas públicos a resolver, definir las relaciones causales e interacciones de los problemas identificados y sustentar los cursos de acción e intervenciones públicas en una teoría del cambio;*

XI. *Consistencia: la planeación deberá garantizar la coherencia entre fines y medios, entre objetivos y metas, entre éstos y los recursos y las estrategias de implementación. Asimismo, la jerarquía, complementariedad e interdependencia entre los distintos niveles e instrumentos de la planeación;*

XII. *Evaluabilidad: los instrumentos de planeación considerarán los indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos, metas y alcances establecidos;*

XIII. *Flexibilidad: la planeación contará con los mecanismos necesarios para llevar a cabo las adecuaciones requeridas de acuerdo con los cambios en el entorno y con los resultados obtenidos de las evaluaciones del proceso;*

XIV. *Integralidad: la planeación y sus instrumentos se articulará en una perspectiva común, transversal, intersectorial y coherente para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados;*

XV. *Jerarquía: la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General;*

XVI. *Procedimiento iterativo y multiescalas: la planeación será construida desde distintas escalas, de lo general a lo particular y viceversa, siempre a través de un proceso de renovación y participación que permita su mejora y la optimización de sus resultados;*

XVII. *Retroalimentación: la planeación contará con procedimientos explícitos, oportunos y expeditos para la incorporación sistemática de los resultados del monitoreo y la evaluación, y*

XVIII. *Temporalidad: los instrumentos de planeación se formularán con una vigencia determinada en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el cumplimiento de objetivos y metas determinadas en periodos específicos.*

Artículo 6.- Para cumplir con sus objetivos, enfoques y principios, la planeación se sustentará en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en

evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución.

El proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Con lo anterior se ratifica la necesidad de incluir en los procesos de planeación el innovador principio de Reactivación Económica, ya que como es de observancia, la Ciudad de México, hasta la fecha, no había experimentado un impacto económico derivado de sucesos de fuerza mayor que condujeran a un desarrollo económico estático, como sucedió con la pandemia originada por el COVID-19.

Fundamento Constitucional

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial su artículo 122, apartado “A”, fracción I, enuncia:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.¹⁵

¹⁵ CONGRESO DE LA UNIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Cámara de Diputados; 18 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Se ratifica la facultad de las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, para implementar el marco jurídico que la ciudadanía requiera, con el fin de mantener el orden social y el Estado de Derecho.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, estipula en su artículo 4, apartado A, numeral 4, lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO. CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

[...]

4. *Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad. [...]*

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. [...]

4. *En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 10

Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

A través de lo cual, se esclarece que ante situaciones críticas originadas por factores de todo tipo, el Poder Legislativo contará con la facultad para generar o reestructurar el marco normativo correspondiente, a fin de que el bienestar y los derechos de la ciudadanía se conserven.

Paralelamente, artículo 29, apartado “A”, numeral 1 y apartado “D”, incisos a) y b), como a la letra dice:

TÍTULO QUINTO. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER**CAPÍTULO I. DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA****Artículo 29****Del Congreso de la Ciudad****A. Integración**

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

[...]

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter; [...]16

Con lo anterior se ratifica en la Ley máxima a nivel local, la facultad y atribución del Congreso de la Ciudad de México, para regular aspectos que procuren el bienestar de la ciudad y sus habitantes, como la Reactivación Económica que a la fecha se encuentra en acción bajo la clasificación de política pública.

Fundamento de Convencionalidad

Como es conocido, conforme al artículo 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y los ordenamientos reglamentarios de dicha materia, Ley Sobre la Celebración de Tratados¹⁷ y la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica¹⁸, se presentan los siguientes fundamentos de convencionalidad, considerando para el presente caso que se encuentra direccionado a la materia de Reactivación Económica.

Es de observancia que, tal y como describen especialistas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe¹⁹ (en adelante CEPAL), sobre los efectos económicos y sociales del COVID-19, la región de América Latina y el Caribe ha sido la más afectada por la pandemia del COVID-19 debido a factores estructurales de larga data que han delineado su disfuncional estilo de desarrollo. Para que la región logre una reactivación económica deberá

¹⁶ CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Constitución Política de la Ciudad de México. Ciudad de México: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, 30 de noviembre de 2022. Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

¹⁷ CONGRESO DE LA UNIÓN: CÁMARA DE DIPUTADOS. Ley sobre la Celebración de Tratados. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216_200521.pdf

¹⁸ CONGRESO DE LA UNIÓN: CÁMARA DE DIPUTADOS. Ley sobre la aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación, 02 de septiembre de 2004. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/271.pdf>

¹⁹ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Antecedentes sobre la creación de la CEPAL. Santiago de Chile: enero de 1988. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/28998/antecedentes_creacion_CEPAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

implementar significativas reformas estructurales productivas, fiscales e institucionales que le permitan lograr un nuevo estilo de desarrollo inclusivo y sostenible.

Se proyecta que la pandemia emerge en la región en el marco de tres crisis estructurales: social: altos niveles de desigualdad; económica: bajo crecimiento y el rezago tecnológico de la región frente a los países avanzados y frente a algunas economías asiáticas; y ambiental: pérdida de biodiversidad, bosques y aguas, y en la tendencia al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Indica que los efectos económicos y sociales de la pandemia en la región ponen en evidencia el desafío que existe en materia de políticas macroeconómicas, sociales y productivas que deberán desplegarse para llevar a cabo un proceso de reactivación poscrisis. La CEPAL ha planteado que dicha recuperación debe ir acompañada de una transformación estructural orientada a cerrar las tres brechas (social, económica y ambiental).

Dicha organización internacional plantea 4 líneas de acción:

- *Primera, otorgar un ingreso básico de emergencia como instrumento de protección social.*
- *Segunda, la entrega de un bono contra el hambre.*
- *Tercera, se proponen un conjunto de políticas orientadas a apoyar los tejidos empresariales y los segmentos laborales en riesgo de desaparecer por la pandemia.*
- *Cuarta, se propone fortalecer el rol de las instituciones financieras internacionales para hacer frente a los requerimientos de financiamiento a nivel mundial.*

Ante ello, la CEPAL identifica siete sectores estratégicos para el desarrollo sostenible, en términos de competitividad, empleo, igualdad, descarbonización y sostenibilidad ambiental:

1. *Transición hacia energías renovables no convencionales, para contar con una matriz energética sostenible.*
2. *Movilidad sostenible en espacios urbanos.*
3. *Economía digital inclusiva e innovadora para el crecimiento y la sostenibilidad.*

4. *Industria manufacturera para el cuidado de la salud.*
5. *Bioeconomía para un desarrollo sostenible basado en recursos biológicos y ecosistemas naturales.*
6. *Economía circular orientada hacia el fomento del reciclaje.*
7. *Turismo sostenible.*

Finalmente, señala que para lograr dicha transformación se requerirá de pactos políticos que incluyan políticas fiscales expansivas, progresivas, eficaces y eficientes. De liderazgos que den mayores grados de certidumbre, que sepan construir alianzas, que ayuden a recuperar la política y el bienestar, promover la solidaridad entre las naciones, fortalecer la integración regional, cumplir las agendas internacionales, entre ellas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y enlazar la emergencia con la recuperación.²⁰

Por otra parte, la misma CEPAL presentó durante el mes de marzo de 2022 el documento “Estrategias y políticas para la reconstrucción con transformación pospandemia en América Latina y el Caribe”²¹ como resultado de investigaciones, dentro de lo cual describe un conjunto de ejes a considerar para la recuperación o reactivación de la economía en contextos como la Ciudad de México:

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA PROMOVER TRANSFORMACIONES ESTRUCTURALES EN LA ECONOMÍA, LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO

- A. Retos y opciones en materia de política fiscal*
- B. Crecimiento, transformación productiva y productividad*
- C. Acciones para reducir brechas educativas y de calificaciones*
- D. Acciones para mejorar las políticas de empleo y de inserción laboral*
 - 1. Programas para mantener a las personas en el trabajo*

²⁰ TLC ASOCIADOS, S. C. Reactivación Económica en América Latina. Tijuana, Baja California: mayo de 2021. Disponible en: <https://www.tlcasociados.com.mx/reactivacion-economica-en-america-latina/>

²¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Estrategias y políticas para la reconstrucción con transformación pospandemia en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL, MARZO DE 2022. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47825-estrategias-politicas-la-reconstruccion-transformacion-pospandemia-america>

2. *Programas de entrenamiento*

3. *Políticas activas de mercado de trabajo*

E. Acciones para adaptar la legislación laboral y hacer los mercados de trabajo más inclusivos y resilientes ante la aceleración tecnológica y ante choques de diversos tipos

F. Acciones para promover la transformación digital y ofrecer acceso a internet de banda ancha para todos

G. Acciones para promover la formalización

H. Los retos de la protección social pospandemia

1. *La fuerte expansión de las políticas de transferencias monetarias durante el COVID-19 y sus dilemas*

2. *El repensamiento de la Protección Social y del Estado Benefactor pospandemia*

Es de observancia que dichas políticas públicas son de aplicación sistemática y potestativa por parte del Gobierno de la Ciudad de México, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe²², que a la letra dice:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN

Aprobado por la Comisión en su primer período de sesiones y enmendado en sus períodos de sesiones 2º, 3º, 4º, 5º, 8º y 13º, y por el Comité Plenario en su período de sesiones de febrero de 1952

CAPÍTULO IX. Actas

[...]

Artículo 47

El texto de todos los informes, resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales adoptadas por la Comisión, por sus subcomisiones u otros órganos auxiliares y por sus comités, se comunicará, a la brevedad posible, a los miembros de la Comisión, a los miembros asociados, si los hubiere y una vez admitidos, a todos los demás miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, al Consejo Interamericano Económico y Social, a las organizaciones no gubernamentales de la categoría A y a las

²² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Atribuciones y Reglamento de la Comisión Económica para América y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL, mayo de 2008. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/13497/S2008020_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

correspondientes organizaciones no gubernamentales de la categoría B e inscritas en el Registro

Asimismo, se sustenta con base en el Plan Estratégico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²³ (en adelante PNUD) 2022-2025, por medio del cual se describe cómo este organismo internacional quiere trabajar junto con los socios para conseguir resultados a la escala y la ambición necesarios para el momento sin precedentes que estamos viviendo. El Plan está estructurado en torno al marco "3x6x3": 3 ejes de cambio, 6 soluciones distintivas y 3 catalizadores. Esta combinación ayudará al PNUD a seguir haciendo lo que mejor sabe: soluciones de desarrollo integradas alineadas con las prioridades nacionales. Durante los próximos cuatro años, trabajaremos con los países para ampliar las opciones de las personas para que tengan un futuro más justo y sostenible, y con el objetivo de retomar el camino para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁴ de la siguiente manera:

EJES DE CAMBIO

- 1. Transformación estructural*
- 2. No dejar a nadie atrás*
- 3. Fomentar la resiliencia*

SOLUCIONES EMBLEMÁTICAS

- 1. Pobreza y desigualdad*
- 2. Gobernanza,*
- 3. Resiliencia,*
- 4. Medio ambiente,*
- 5. Energía,*
- 6. Igualdad de género*

²³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Marco Jurídico en México. Nueva York: s/f. Disponible en: <https://www.undp.org/es/mexico/marco-jur%C3%ADdico>

²⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Plan Estratégico del PNUD 2022-2025. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 02 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.undp.org/es/publications/plan-estrategico-del-pnud-2022-2025>

CATALIZADORES

1. *Innovación estratégica,*
2. *Digitalización,*
3. *Financiación para el desarrollo*

Con la implementación y armonización jurídica de las estrategias referidas, se proyecta que se estará apoyando al PNUD a implementar soluciones de desarrollo integradas alineadas con las prioridades nacionales; a través de sus programas, diseñados en función de las decisiones nacionales en materia desarrollo y con la erradicación de la pobreza como base. Fomentando la resiliencia o reactivación, se fortalecerá la capacidad de los países y las instituciones para prevenir, mitigar y responder a las crisis, los conflictos, los desastres naturales y las perturbaciones económicas, sociales y ambientales, incluidos los conflictos, el cambio climático, las catástrofes y las epidemias.

Es de observancia que, el Plan Estratégico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2022-2025 se encuentra armonizado con el Marco Jurídico correspondiente y que se encuentra vigente en México. Tal es el caso del Acuerdo Marco Básico Estándar²⁵ (SBBA por sus siglas en inglés) el cual fue firmado entre el Fondo Especial y el Gobierno de México el día 23 de febrero de 1961. En este documento se consignan las bases a partir de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Para ello, se establecen diversas disposiciones a la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento del objetivo del mismo.

²⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Misión de México ante las Naciones Unidas. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 23 de febrero de 1961. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskqke326/files/migration/mx/UNDP-MX-MarcoLegal-AcuerdoMarcoBasicoEstandarMX.pdf>

Asimismo, el PNUD se rige por la Resolución 2029 (XX)²⁶ de la Asamblea General de las Naciones Unidas, referida a la consolidación del Fondo Especial y a la expansión del Programa de Asistencia Técnica dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de fecha 22 de noviembre de 1965.

En ese mismo tenor de ideas, en el año 2006, el Sistema de las Naciones Unidas en México puso en marcha un proceso de identificación de los principales desafíos del país a través de la elaboración del Common Country Assessment (CCA) México²⁷. Este ejercicio permitió al UNCT identificar las prioridades de México y las áreas de oportunidad en las que Naciones Unidas puede apoyar al proceso nacional de desarrollo y ofrecer mejores servicios al país. El documento final del CCA 2006 indica que el vínculo entre desarrollo y cambio institucional y capacidades individuales se da a través de la interrelación entre estos elementos, donde uno no puede existir sin el otro. A manera de conclusión, se sugiere que para abatir las condiciones de pobreza en México, se requieren políticas públicas que fomenten el crecimiento y mejoren las oportunidades de desarrollo individual; lo cual ayudará directamente al desarrollo de la economía mexicana y su inserción competitiva en el mundo. El CCA es un documento de referencia y un indicador objetivo desarrollado por Naciones Unidas en México que busca observar con ojo crítico las divergencias entre los desafíos de país de acuerdo con datos oficiales, indicadores de Naciones Unidas y por la sociedad civil. Se espera que del ejercicio permita una cooperación de Naciones Unidas más eficaz y coherente frente a la realidad de México.

²⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. General Assembly 2029 (XX); Consolidation of the Special Fund and the Expanded Programme of Technical Assistance in a United Nations Development Programme. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 22 de noviembre de 1965. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskqke326/files/migration/mx/UNDP-MX-SpecialFundandTechnicalAssistanceMX.pdf>

²⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Common Country Assessment: CCA México 2006. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 2006. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskqke326/files/migration/mx/UNDP-MX-MarcoLegal-CCAMX.pdf>

El Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020-2025²⁸ establece los lineamientos generales para el trabajo conjunto entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Sistema de Naciones Unidas en México para el cumplimiento de la Agenda 2030. Así, constituye una herramienta para el desarrollo sostenible e inclusivo, en concordancia con el principio rector del Plan Nacional de Desarrollo de México: “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”. Como resultado del trabajo de análisis y planificación conjunta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se identificaron cuatro áreas de trabajo para el Marco de Cooperación 2020-2025:

1. *Igualdad e Inclusión,*
2. *Prosperidad e Innovación,*
3. *Economía Verde y Cambio Climático, así como*
4. *Paz, Justicia y Estado de Derecho, con dos áreas transversales: (a) Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres y Niñas y (b) Personas Migrantes y Refugiadas*

En el Acuerdo Marco de colaboración entre el PNUD y el Gobierno de México²⁹, firmado el 13 de septiembre de 2011 entre el PNUD y el Gobierno de México se establece un compromiso compartido para apoyar a los países del mundo para que aceleren los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Acuerdo refleja la buena disposición de México para compartir su experiencia de desarrollo con otras naciones. También, refleja el compromiso del PNUD para ser un sincero agente de los conocimientos de México, un asociado en la cooperación triangular y un aliado para brindar asistencia

²⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo sostenible de México: 2020-2025. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; agosto de 2020. Disponible en:

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/ONU-Mexico-Marco-de-Cooperacion-2020-2025.pdf>

²⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Acuerdo Marco de colaboración entre el PNUD y el Gobierno de México. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 13 de septiembre de 2011. Disponible en:

<https://www.undp.org/es/mexico/projects/programa-de-cooperaci%C3%B3n-amexcid-pnud-procap> ; consultar también:

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/3ea4b670bcc99a0984543e84acc406b4dd4768bf4a00606a77df88cb5be3e8bd.pdf>

cuando y donde sea necesario, en consonancia con nuestro compromiso para respaldar la cooperación Sur-Sur.

En el Documento del Programa para México 2021-2025³⁰ (CPD 2021-2015) se explica la forma en que el PNUD contribuirá a la consecución de los resultados convenidos en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de México, 2020-2025, dentro del tercer ciclo de planificación conjunta del sistema de las Naciones Unidas en el país.

Aunado a ello, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹, establece principios enfocados al apoyo económico y soporte cuando la población esté en proceso de crecimiento, para lo cual, organizaciones públicas internacionales podrán intervenir en conjunto con sus respectivos gobiernos; para lo cual es esmero citar los siguientes artículos:

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Artículo 40

[...]

4. El Comité estudiará los informes presentados por los Estados Partes en el presente Pacto. Transmitirá sus informes, y los comentarios generales que estime oportunos, a

³⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Documento del programa para México (2021-2025); DP/DCP/MEX/3. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; febrero de 2011. Disponible en:

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/UNDP-MX-CPD-N2033694.pdf>

³¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York: Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI); 16 de diciembre de 1966. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

los Estados Partes. El Comité también podrá transmitir al Consejo Económico y Social esos comentarios, junto con copia de los informes que haya recibido de los Estados Partes en el Pacto.

De manera paralela, es significativo citar los artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³², por medio del cual se ratifican artículos del tratado internacional citado en párrafos anteriores, como también amplia la colaboración del gobierno en el Desarrollo y Reactivación de la Economía:

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. [...]

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. [...]

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 6 [...]

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y

³² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York: Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI); 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 16 [...]

2. a) Todos los informes serán presentados al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias al Consejo Económico y Social para que las examine conforme a lo dispuesto en el presente Pacto; [...]

A través de dichas normatividades de materia internacional se evidencia y ratifica la necesidad de indexar en la Constitución Política de la Ciudad de México el principio de Reactivación Económica.

Vinculante con este mismo tema de convencionalidad, es posible mencionar que el 09 de mayo de 1992, en Nueva York se llevó a cabo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), cuyo objetivo principal consiste en lograr la estabilización de gases generadores del efecto invernadero en la atmósfera a fin de impedir interferencias antropogénicas, causadas por el ser humano, misma que son peligrosas en el sistema climático. El resultado de esa cumbre fue firmado el 13 de junio de la anualidad antes mencionada, posteriormente publicado por la Organización de las Naciones Unidas como los “17 Objetivos de Desarrollo Sostenible”, entrando en vigor el 21 de marzo de 1994 y cuyos resultados se pretende corroborar de manera estricta y colectiva en el 2030³³; es de señalar que México se unió a dicho convenio internacional hasta el 25 de septiembre de 2015. Dichos Objetivos “... que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.”³⁴, se postulan de la siguiente manera:

³³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. México: segunda comunicación nacional ante la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; julio de 2001. Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/natc/mexnc2.pdf>

³⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Destacados: Semana de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2022; 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Nueva York: 25 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

“OBJETIVO 1: FIN DE LA POBREZA

Para lograr este Objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico debe ser inclusivo, con el fin de crear empleos sostenibles y de promover la igualdad.

[...]

OBJETIVO 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

Debemos reflexionar sobre este progreso lento y desigual, y revisar nuestras políticas económicas y sociales destinadas a erradicar la pobreza.

[...]

OBJETIVO 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

Las inversiones en infraestructura son cruciales para lograr el desarrollo sostenible.

[...]”³⁵

Lo antes mencionado, se encuentra armonizado con el PLAN DE SEIS PASOS PARA FAVORECER LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LAS PYMES DURANTE LA CRISIS DE LA COVID-19³⁶ postulado por la Organización Internacional del Trabajo. Paralelamente, en la Organización de los Estados Americanos, los Estados Unidos Mexicanos tiene reportados más de veinte Tratados Internacionales en América, comenzando por el vigente T-MEC.³⁷ Lo antes mencionado, se encuentra armonizado con el marco jurídico de la Ciudad de México, estrategias, procesos indispensables y las respectivas políticas gubernamentales del Gobierno capitalino; mismas que, afines a la temática de la iniciativa de ley en análisis, se encuentran contenidas en el Segundo Eje del Programa de Gobierno actual, lo cual a continuación se enuncia:

³⁵ Organización de las Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Nueva York: 25 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/#>

³⁶ Organización Internacional del Trabajo. Un plan de seis pasos para favorecer la continuidad de las operaciones de las Pymes durante la crisis de la COVID-19. Ginebra, Suiza: Oficina de Actividades para los Empleadores; abril 2020. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_741104.pdf

³⁷ Organización de los Estados Americanos. Información sobre México: Acuerdos comerciales. Washington, EUA: Sistema de información sobre comercio exterior; 2021. Disponible en: http://www.sice.oas.org/ctyindex/mex/mexagreements_s.asp#inforce

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo

2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular

2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa

2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento

2.1.4 Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución

2.1.5 Fomento al turismo

2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo

2.1.7 Derechos humanos y empleo

2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente

2.2.1 Ordenamiento del desarrollo urbano

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos

2.2.3 Atención de asentamientos humanos irregulares

2.2.4 Regularización de la propiedad en colonias ubicadas en el suelo urbano

2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales

2.3.1 Calidad del Aire

2.3.2 Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero. Mejora integral del drenaje y saneamiento

2.3.3 Programa Integral de Residuos Sólidos

2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación³⁸

Con las normatividades de carácter internacional que se encuentran relacionadas de manera directa e indirecta con la Reactivación Económica, se ratifica el requisito de Convencionalidad, que se encuentra puntualizado en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

³⁸ Gobierno de la Ciudad de México. Programa de Gobierno 2019 – 2024. Ciudad de México: 2019. Disponible en: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/programa-de-gobierno-cdmx#:~:text=El%20Gobierno%20de%20la%20Ciudad,objetivos%20y%20acciones%20a%20realizar.>

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 15, 16 y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FIN DE INCLUIR Y FORTALECER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CAPITAL.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO SEGUNDO. CARTA DE DERECHOS	TÍTULO SEGUNDO. CARTA DE DERECHOS
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS HUMANOS	CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS HUMANOS
Artículo 10. Ciudad productiva	Artículo 10. Ciudad productiva
A. Derecho al desarrollo sustentable	A. Derecho al desarrollo sustentable
Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.	Toda persona tiene derecho a participar en una reactivación económica, así como, en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD	TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD
CAPÍTULO ÚNICO. DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA	CAPÍTULO ÚNICO. DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA
Artículo 15	Artículo 15
De los instrumentos de la planeación del desarrollo	De los instrumentos de la planeación del desarrollo
A. Sistema de planeación y evaluación	A. Sistema de planeación y evaluación
1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.	1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones, tales como, social, cultural, territorial, ambiental e incluyendo, de

	gestión y reactivación ante impactos en la economía de la ciudad y de sus habitantes.
2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.	2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación y reactivación económica , asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. [...]	3. [...]
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.	4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; el Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de México ; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación, estrategias y políticas correspondientes.
[...]	[...]
Artículo 16	Artículo 16
Ordenamiento territorial	Ordenamiento territorial
Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su	Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su

propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos. A. [...]	propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos. A. [...]
I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos
1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: [...]	1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: [...]
b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;	b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación, reconstrucción y reactivación , ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;
Artículo 17	Artículo 17
Bienestar social y economía distributiva	Bienestar social y economía distributiva
1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.	1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad, reactivación económica y cohesión social.
2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un	2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar e implementar acciones para el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un

<p>sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>sistema de bienestar social, desarrollo económico, así como, la reactivación económica distributiva. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>B. De la política económica</p>	<p>B. De la política económica</p>
<p>1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.</p>	<p>1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana. Ante contextos atípicos, se deberá tener como meta potenciar el crecimiento económico para así reducir las brechas en los sectores desfavorecidos, implementando estrategias y políticas tanto públicas, como gubernamentales, que den continuidad y efectividad a la reactivación económica.</p>
<p>2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público</p>	<p>2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional, a través de: a) A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo;</p>

<p>y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.</p>	<p>b) La ley fomentará, protegerá, reactivará y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, c) La inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.</p>
<p>3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:</p>	<p>3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:</p>
<p>a) [...]</p>	<p>a) [...]</p>
	<p>f) Se auxilie y asesore a la ciudadanía ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana, procurando la transición a un estatus de apertura productiva y económica, generando las estrategias y políticas multisectoriales progresivas que permitan la reactivación económica por medio de la inclusión social y privada.</p>
<p>4. Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo de la ciudad.</p>	<p>4. Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo y reactivación económica de la ciudad.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>5. El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.</p>	<p>5. El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, así como, a la reactivación económica, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.</p>
<p>6. [...]</p>	<p>6. [...]</p>
<p>8. La Ciudad de México contará con instrumentos propios de desarrollo</p>	<p>8. La Ciudad de México contará con instrumentos propios de desarrollo y de</p>

<p>económico, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.</p>	<p>reactivación económica, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.</p>
[...]	[...]
<p>9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.</p>	<p>9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo y la reactivación de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.</p>
<p>10. La Ciudad de México podrá contar con las instituciones e instrumentos financieros, que requiera, para el desarrollo económico y social, de acuerdo a las leyes en la materia.</p>	<p>10. La Ciudad de México podrá contar con las instituciones e instrumentos financieros, que requiera, para la reactivación y desarrollo económico y social, de acuerdo a las leyes en la materia.</p>
[...]	[...]
<p>C. Consejo Económico, Social y Ambiental</p>	<p>C. Consejo Económico, Social y Ambiental</p>
<p>1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.</p>	<p>1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, el Congreso de la Ciudad a través de las Comisiones afines a las materias, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento de la reactivación y el crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.</p>
[...]	[...]

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

UNICO.- El Congreso de la Ciudad de México aprueba la reforma a los artículos 10, 15, 16 y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en **una reactivación económica, así como, en un desarrollo económico, social, cultural y político** en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

CAPÍTULO ÚNICO. DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las **funciones, tales como, social, cultural, territorial, ambiental e incluyendo, de gestión y reactivación ante impactos en la economía de la ciudad y de sus habitantes.**

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación **y reactivación económica**, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3. [...]

4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía;

el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; **el Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de México**; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación, **estrategias y políticas correspondientes.**

[...]

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. [...]

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: [...]

b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, **recuperación, reconstrucción y reactivación**, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad, **reactivación económica** y cohesión social.

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar **e implementar acciones para** el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y

responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social, desarrollo económico, **así como, la reactivación económica** distributiva. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

[...]

B. De la política económica

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

Ante contextos atípicos, se deberá tener como meta potenciar el crecimiento económico para así reducir las brechas en los sectores desfavorecidos, implementando estrategias y políticas tanto públicas, como gubernamentales, que den continuidad y efectividad a la reactivación económica.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional, **a través de:**

a) A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo;

b) La ley fomentará, protegerá, reactivará y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general,

c) La inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

a) [...]

f) Se auxilie y asesore a la ciudadanía ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana, procurando la transición a un estatus de apertura productiva y

económica, generando las estrategias y políticas multisectoriales progresivas que permitan la reactivación económica por medio de la inclusión social y privada.

4. Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo y **reactivación económica** de la ciudad.

[...]

5. El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, **así como, a la reactivación económica**, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.

6. [...]

8. La Ciudad de México contará con instrumentos propios de **desarrollo y de reactivación económica**, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.

[...]

9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo **y la reactivación** de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.

10. La Ciudad de México podrá contar con las instituciones e instrumentos financieros, que requiera, para **la reactivación** y desarrollo económico y social, de acuerdo a las leyes en la materia.

[...]

C. Consejo Económico, Social y Ambiental

1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, **el Congreso de la Ciudad a través de las Comisiones afines a las materias**, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento de **la reactivación y el** crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X. LUGAR; XI. FECHA, Y XII. NOMBRE Y RÚBRICA DE LA O EL PROPONENTE.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA